

US\$ 800.00 Número de Acciones 800 Valor
US\$ 1.00: Capital Autorizado: US\$ 1.600.00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ELABORACIÓN, INTERMEDIACIÓN, PERMUTA Y/O COM-SIGNACIÓN POR CUENTA PROPIA O A TRAVÉS DE TERCEROS DE PRODUCTOS NATURALES, CURATIVAS...

Guayaquil, 28 de Julio de 2010

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(29943-1)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PANIFICADORA LA CAÑASTA PANCASA S.A. DEL CANTÓN QUITO AL CANTÓN RUMIHUASI, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS

- ANTECEDENTES.- PANIFICADORA LA CAÑASTA PANCASA S.A.,** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón de Quito, al 12 de Agosto de 1985, aprobada mediante Resolución No.1295 de 12 de Agosto de 1985, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 15 Octubre de 1985.
- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de PANIFICADORA LA CAÑASTA PANCASA S.A. del cantón Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; el aumento de capital en USD \$74.112,00; y la reforma de sus estatutos, otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del cantón Quito el 15 de Junio del 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.003526 de 26 de Agosto de 2010.
- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor JAIME ANDRÉS ESPINOSA SAENZ, en su calidad de GERENTE de la compañía.
- CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.003526 de 26 de Agosto de 2010 aprobó el cambio de domicilio de PANIFICADORA LA CAÑASTA PANCASA S.A. del cantón Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; el aumento de capital y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art.33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de PANIFICADORA LA CAÑASTA PANCASA S.A. del cantón Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, comparezcan a la Superintendencia de Compañías, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este extracto.

Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. (30000)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000 25

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE GLOBALTRONIC CIA. LTDA.

Se comunica al público que GLOBALTRONIC CIA. LTDA., aumentó su capital en USD 50.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de junio de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.003153 de 30 de julio de 2010.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo Sexto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de cincuenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en cincuenta y tres mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una"

Quito, 30 de julio de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

EL TELEGRÁFO (30016)
07-07-2010

EXTRACTO DE CITACION

A: MARIA GLORIA LALANGUI TANDAZO.

obligación que tiene de comparecer a juicio, refiriendo casillero judicial para las notificaciones correspondientes, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso de no comparecer a juicio será considerado rebelde.
JUEZ: Ab. Pedro Iriarte Suárez
SECRETARIO: Ab. FRANCISCO ORRALA
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA

Guayaquil, 6 de Julio de 2010

Ab. Francisco Orrala Orrala
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Guayaquil
Ago. 8-23: Sept. 7 (28533)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE DURAN

EXTRACTO DE CITACION

A: LEISKER ARAUZ HERRMANN
SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado, le ha tocado conocer el juicio Ordinario (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio) No. 134-2010 seguido por YONI FORTUNATO ECHEVERRÍA VARGAS cuyo extracto de citación y auto recaído en ella es del tenor siguiente:
Durán, 8 de Marzo del 2010, las 11h37
VISTOS: La demanda que antecede presentada por el señor YONI FORTUNATO ECHEVERRÍA, por reunir los requisitos de Ley, se la califica de clara y precisa admitiéndola a trámite de juicio ORDINARIO. En lo principal, se ordena correr traslado con la misma al señor LEISKER ARAUZ HERRMANN para que dentro del término de quince días proponga las excepciones de las que se creyere asistidos bajo prevenciones de Ley. Confinase con la Municipalidad del cantón en la interpuente persona de sus representantes legales señores Eco. Dalfon Narváez Méndez y Ab. Luis Argudo Nevárez en sus calidades de Abogado y Procurador Síndico Municipal del cantón Durán en su orden; inscribiéndose la demanda en el Registro de la Propiedad de Durán. Para la citación al señor LEISKER ARAUZ HERRMANN por cuanto el actor declaró con juramento que desconoce el domicilio del demandado y que le es imposible determinar su individualidad o residencia, se ordena citarlo por la prensa. Por no existir diarios que se editen en esta localidad, las publicaciones se harán en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Guayaquil "Universo", "Telégrafo" o "Expreso". Agréguese a los autos la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio que señala el actor y la autorización que de su defensor, Chaza y Nodiqueza.

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. GABRIEL NIVELA VERA
CUANTÍA: INDETERMINADA
Lo que comunico a Ud. previniéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores de la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido declarado rebelde.
Durán, junio 21 del 2010

Ab. LAURA PACHECO CHICHANDIS
SECRETARIA DEL JUZGADO 30 DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE DURAN
Ago. 8-23: Sept.7 (28540)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL CANTON SALITRE
EXTRACTO DE CITACION

A: JONATHAN VITTI RUIZ

Guayaquil, 30 de julio del 2010

Ab. Carmen Cedeño de Muñoz
Secretaría 12.- III - 98
Juzgado 28 de lo Civil de Guayaquil

Ago. 9-23: I

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL CANTON SALITRE

EXTRACTO DE CITACION

A: ORU JEFFERSON GARCIA SANCHEZ.
LE HAGO SABER: Que en este Juzgado Vigésimo Segundo y Mercantil del cantón Salitre, ZULMA BARBARA AVERHOFF BRIDON ha presentado la demanda de Divorcio No. 794-2010, cuyo extracto es el siguiente:
DEMANDANTE: ZULMA BARBARA AVERHOFF BRIDON.
DEMANDADO: ORU JEFFERSON GARCIA SANCHEZ.
OBJETO DE LA DEMANDA: La demandante solicita al J. disuelto el vínculo matrimonial que los une.
JUEZ DE LA CAUSA: ABG. RICHARD INTRIAGO PINARI
Vigésimo Segundo de lo Civil y Mercantil del cantón Salitre.
AUTO INICIAL: Salitre, 5 de agosto del 2010; a las 10h00.
VISTOS: La demanda que antecede presentada por ZULMA AVERHOFF BRIDON, es clara, precisa y completa y reúne los requisitos de los Arts. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, razón por la que se admite al trámite de juicio verbal sumario. En cuanto al ac. causa mediante el juramento de ley manifiesta desconocer a el demandado citásele al demandado señor ORU JEFFERSON SANCHEZ, por la prensa, mediante tres publicaciones a realiz lugar en que se celebró el matrimonio mediando ocho días y la otra todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 82 del Procedimiento Civil.
CUANTÍA: INDETERMINADA.

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, advirtiéndole obligación que tiene de señalar domicilio legal en esta ciudad dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este extracto o declarado rebelde.

Salitre, 6 de agosto

ABG. GEORGE ZAVALA CASTRO
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL CANTON SALITRE

Ago. 11-25: Sep. 7

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO DÚODÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAO

EXTRACTO DE CITACION

A: JONATHAN ALBERTO DICK ARTEAGA.
LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley, ha tocado a es do el Juicio No. 668-2010-1 y se le cita a comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores de la tercera y última publicación de este extracto, caso contrario será tenido declarado rebelde.